

Resolución No.
CNEL-EP-UN-LRS-0024-2019

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo quinto de los Sectores Estratégicos, servicios y empresas públicas en su Art. 314 establece como responsabilidad del estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, el de Energía Eléctrica.

Que, así mismo en el primer inciso del Art. 315 establece que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCION Y JURISDICCION. - La creación de Empresas Públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: entre otras, CNEL EP Unidad de Negocios Los Ríos SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran..."

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio con Resolución número 10-015-2018 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, resolvió nombrar al Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, y que con Resolución No. DIR-EMCOEP-025-2018 de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;

Que, a través del Poder Especial otorgado ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP, confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Víctor Emilio Molina Sigcho, para que ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencias exclusivas del Estado: "Las políticas económicas, tributarias, aduanera, arancelaria, fiscal y monteras, comercio exterior y endeudamiento";



Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley”;

Que, la CAF es una Institución Financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

Que, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0934-OF del 04 de agosto de 2017, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-1296-OF del 08 de noviembre de 2017 la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

Que, mediante Oficio Nro. MERNR-SDCEE-2018-0274-OF del 21 de noviembre de 2018, el Ing. Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica emite la autorización hacia el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP de que se inicie de manera inmediata con todas las acciones pertinentes para continuar con los procesos de contratación de estos proyectos que cuentan con aval, con el objetivo de cumplir los cronogramas de ejecución de todas las operaciones de crédito (BID, CAF Y AFD) que financian los programas PMD y FERUM.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la “REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED”, por el monto de USD \$ 368.254,58 dólares de los Estados Unidos de América, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, suscrito por la Dirección de Adquisiciones –CORP con fecha 27 de Diciembre de 2018;

Que, para la contratación de la “REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED”, cuyo presupuesto referencial total de USD \$ 344.062,49 (Trescientos cuarenta y cuatro mil sesenta y dos con 49/100 Dólares de los estados Unidos de América) sin incluir I.V.A se cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 13468 de fecha 05 de Diciembre de 2018, emitida por la Mgs. Luisana Cadena Piedrahita, Directora Administrativa Financiera (e) de la Unidad de Negocio Los Ríos, acreditando la existencia de disponibilidad, para el inicio de proceso.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADQ-2018-0446-M de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por la señora Amira Izurieta Abraham Técnica de Adquisición-LRS, manifiesta al Ing. José Augusto Soto Noboa Administrador de la Unidad de Negocio-LRS y al Mgs. Rafael Vásquez Freire Director Comercial-LRS, en el mismo que expone: que se procedió a la revisión de los Términos de Referencia, en función a las competencias del área de adquisiciones (normas, procedimientos, resoluciones emitidas por el SERCOP) del proceso de Licitación Pública Nacional con Financiamiento CAF para contratar “REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED”, los mismos que se encuentran sin novedad.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-COM-2018-1041-M de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por el Mgs. Rafael Vásquez Freire Director Comercial-LRS, Dirigido a Mgs. Johanna Paola Tómalá Castañeda Gerente Comercial, (e)-CORP, en el mismo que solicita la autorización de precios unitarios y publicación del proceso CAF, resaltando que el precio referencial fue establecido de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2018-0000088 de fecha 9 de marzo de 2018, a través del estudio de mercado realizado por Oficina Central tanto para materiales como para mano de obra y socializado mediante

memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2018-0108-M de 05 de febrero de 2018 y memorando nro. CNEL-CORP-COM-2018-0209-M de 16 de marzo de 2018 respectivamente. Conforme consta en la hoja de ruta del documento antes señalado (vía quipux), la Gerente Comercia (e)-CORP con fecha 2018-12-21, autoriza el inicio del proceso de la referencia.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADM-2018-0637-M de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Administrador de la Unidad de Negocio Ing. José Augusto Soto Noboa, en el mismo que expone: "Que una vez finalizada la elaboración de los términos de Referencia y demás documentos habilitantes, sirva la presente para designar a ustedes: Ing. Juan Chang Fonseca, para presidir la comisión técnica; Ing. Patricio Reyes Romero, Delegado del área requirente; Ing. Roberto Figueroa Alvarado, Profesional afín al Objeto de Contratación y Sr. Humberto Delegado Rojas, Secretario Ad-hoc, para que sean los encargados de la elaboración de pliego, Publicación del proceso y Calificación de Ofertas dentro del proceso. Designación Comisión Técnica proceso Nro. CAF-RSND-CNELLRS-LPN-OB-008 para la contratación "LRS –CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC".

Que, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-PLA-2018-0333-M de fecha 27 de Diciembre de 2018, emitido por el Ing. Juan Chang Fonseca Especialista de Gestión de Proyectos-LRS, solicita al señor Administrador de la Unidad de Negocio, autorice el inicio del proceso para "LRS REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC", adjunta Certificación Presupuestaria, Términos de Referencia TDR, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y Pliego. Conforme consta en la hoja de ruta del documento antes señalado (vía quipux), el señor Administrador con fecha 2018-12-27, autoriza el inicio del proceso de la referencia

Que, mediante Memorando No. CNEL-LRS-FIN-2018-1778-M de fecha 27 de diciembre de 2018, remitido por la Econ. Luisana Cadena Piedrahita –Directora Administrativa Financiera (e) – LRS, dirigido al Administrador de la Unidad de Negocio en el que expone: "Que una vez autorizado el inicio del proceso por parte del Administrador de la Unidad de Negocio y habiendo recibido en el área de adquisiciones los documentos habilitantes del expediente y elaborado el pliego por parte del Técnico de Adquisiciones señora Amira Izurieta, remite el proceso Nro. CAF-RSND-CNELLRS-LPN-OB-008 para la contratación "LRS –CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC", y solicita que autorice a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso y aprobación de pliegos correspondiente.

Que, mediante Resolución de inicio Nro. CNEL-EP-UN-LRS-0200-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Administrador de la Unidad de Negocio de ese entonces Ing. José Augusto Soto Noboa procede: 1.- Autorizar el inicio del proceso de Contratación por Licitación Pública Nacional con código de proceso Nro. CAF-RSND-CNELLRS-LPN-OB-008 para la contratación "LRS –CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC", así como también APROBAR los pliegos de contratación, con un presupuesto referencial de USD \$ 344.062,49 (Trescientos cuarenta y cuatro mil sesenta y dos con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, según los términos de referencia contenidos en los pliegos; 2.-Que se publique la presente Resolución junto con el respectivo Pliego, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; 3.- Conforme el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP, se DELEGA como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores: Ing. Juan Chang Fonseca, Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Patricio Reyes Romero, Titular del Área requirente, Ing. Roberto Figueroa Alvarado, Profesional afín al objeto de la contratación y Secretario AD-HOC Sr. Humberto Delgado Rojas. Así mismo que intervengan dentro del proceso en referencia con voz sin voto Mgs. Luisana Cadena Piedrahita Directora Administrativa Financiera (e)-LRS y Dra. Ángela Gonzabay Ramírez Directora Jurídica (e)-LRS;

Que, la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088, establece varias disposiciones que regulan los procesos para el servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. Nro. CNEL-EP-UN-LRS-0008-2019 de fecha 07 de febrero de 2019, el Administrador de la Unidad de Negocio Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho, dispone: 1.- mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADM-2019-0048-M de fecha 07 de febrero de 2019 emitido por el Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho Administrador de la Unidad de Negocio dispone que dentro de la contratación por Licitación Pública Nacional con código de proceso No. CAF-RSND-CNELLRS-LPN-OB-008 para la contratación "LRS –CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC", y conforme con el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP, DELEGA como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores: Ing. Patricio Reyes Romero, Presidente de la Comisión, Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Gladys Burgos Sarcos, Delegada del Área requirente, Ing. Dalton Maridueña Franco, Profesional afín al objeto de la contratación e Ing. Hugo



Merino Yalaqué, secretario AD-HOC. Así mismo que intervengan dentro del proceso en referencia con voz sin voto la Dra. Ángela Gonzabay Ramírez Directora Jurídica (e)-LRS; 2.-Disponer como máxima Autoridad al área Jurídica, la elaboración de la Resolución Aclaratoria, donde se proceda a realizar las siguientes acciones: a) Dejar sin efecto el memorando emitido a través del Sistema Quipux Nro. CENEL-LRS-ADM-2018-0637-M de fecha 26 de diciembre de 2018 suscrito por el anterior Administrador de la Unidad de Negocio Ing. José Augusto Soto Noboa en la cual designó a la Comisión técnica integrada por los siguientes servidores: Ing. Juan Chang Fonseca, Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Patricio Reyes Romero, Titular del Área requirente, Ing. Roberto Figueroa Alvarado, Profesional afin al objeto de la contratación y Secretario AD-HOC Sr. Humberto Delgado Rojas. Así mismo que intervengan dentro del proceso en referencia con voz sin voto Mgs. Luisana Cadena Piedrahita Directora Administrativa Financiera (e)-LRS y Dra. Ángela Gonzabay Ramírez Directora Jurídica (e)-LRS; b) Aclarar la Resolución Nro. CENEL-LRS-EP-UN-0200-18 de fecha 28 de diciembre de 2018 con base a los miembros que integran la Comisión Técnica, que se manifestaba en la parte Resolutiva numeral tercero de la antes mencionada Resolución; 3.- Disponer al área de Compras de esta Unidad de Negocio, dar a conocer la presente resolución en la página web de CENEL EP www.cnelep.gob.ec y luego proceder a archivar la misma en el expediente original que reposa en esta Unidad.

Que, mediante memorando Nro. CENEL-LRS-COM-2019-0167-M de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por el Ing. Fernando Patricio Reyes Romero, Líder de Control de Energía-LRS, al Administrador de la Unidad de Negocio-LRS Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho, en el mismo que expone que adjunta al presente memorando el informe técnico del proceso Nro. CAF-RSND-CNELLRS-LPN-0B-008 para la contratación "LRS –CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PRENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC", en el mismo que indica que con fecha 13 de febrero de 2019, a las 08h30 en la sala de sesiones de la Unidad de Negocio Los Ríos se reúne los miembros de la comisión técnica integrada por los funcionarios: Ing. Patricio Reyes Romero, Presidente de la Comisión quien la presidirá; Ing. Gladys Burgos Sarcos, Delegada del Área requirente, Ing. Dalton Maridueña Franco, Profesional afin al objeto de la contratación e Ing. Hugo Merino Yalaqué, secretario AD-HOC., en el desarrollo de la reunión de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 de la convocatoria del pliego y el artículo 54 del reglamento General de las LOSNCP, la Comisión Técnica procede a la revisión y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de licitación Pública de Obra CAF-RSND-CNELLRS-LPN-0B-008, así como determinar la convalidación de errores. Se procede al análisis y calificación de las ofertas de acuerdo a varios puntos expuestos en el informe técnico, mismo que en la parte pertinente aducen que dentro de la mano de obra del proceso se encuentran descritos dos rubros que comprenden la contrastación de medidores en la zona urbana y la contrastación de medidores en la zona rural, que suman en total USD \$ 30.769,86, se observa que en el anexo 1: Términos de referencia se requiere como parte del equipo mínimo un contrastados por grupo técnico, adicionalmente en la metodología de trabajo no se define las directrices a seguir por el contratista previo a realizar la respectiva migración de clientes al Sistema Comercial, es decir, el procedimiento a seguir para realizar la revisión, contrastación y regularización de los sistemas de medición instalados a los clientes con novedades. La finalidad de la contratación del proceso CAF-RSND-CNELLRS-LPN-0B-008 para "LRS –CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PRENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC", es la de mejorar la calidad, la confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico, a través del cambio de redes aéreas a preensambladas en las zonas urbanas y rurales concentradas del área de concesión de la Unidad de Negocio Los Ríos. Además, durante la etapa de preguntas y respuestas no hubo aclaraciones acerca de los lineamientos necesarios para la regulación de los sistemas de medición (inspección, contrastación y evaluación de consumos), los mismos que no fueron incluidos en el Anexo 1.-Terminos de referencia. La orientación del proyecto es la repotenciar las redes de los sectores urbanos y rurales concentrados, por lo tanto, el momento contemplado para la contrastación de los medidores, cuyo procedimiento no se ha indicado en la metodología de trabajo debería usarse para aumentar la cantidad de redes a cambiarse, optimizando el recurso y aumentando el número de beneficiarios. Por lo expuesto, se procede a declarar desierto el proceso por las razones indicadas en el punto 2.6 en referencia a las observaciones técnicas, llegando a la recomendación; "La comisión técnica acuerda declarar desierto y archivar el proceso No. CAF-RSND-CNELLRS-LPN-0B-008 008 para la "LRS –CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PRENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC", de conformidad con el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP el cual indica: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económica, técnicas o jurídica" y recomienda a la máxima autoridad de la Unidad de Negocio volver a publicar el proceso una vez que se hagan los ajustes respectivos en el presupuesto del proyecto.

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación dispone: "Declaratoria de procedimiento desierto-La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: "c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las

ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económica, técnicas o jurídica...”

Que, en Art. 33, inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Acoger la recomendación trasladada por Comisión técnica del proceso de Licitación Pública de Obra integrada por los servidores Ing. Patricio Reyes Romero, Profesional designado por la máxima Autoridad; Ing. Gladys Burgos Sarcos, Delegada del Área requirente; Ing. Dalton Maridueña Franco, Profesional afín de la Contratación e Ing. Hugo Merino Yalaqué Secretario AD HOC y por efecto de ello, **DECLARAR DESIERTO**, el proceso No. **CAF-RSND-CNELLRS-LPN-0B-008 008** para la contratación “**LRS – CAF REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC**”, con el presupuesto referencial previsto en la documentación pertinente, al tenor de lo dispuesto en el literal c) del Art. 33 de la **LOSNC**, esto es, “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económica, técnicas o jurídica”. Declaración de Desierto que se encuentra debidamente sustentada en lo indicado en el Memorando Nro. **CNEL-LRS-COM-2019-0167-M** de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por el Ing. Fernando Patricio Reyes Romero, Líder de Control de Energía-LRS, con el cual se me hace conocer “... Adjunta a la presente el informe técnico de del proceso **CAF-RSND-CNELLRS-LPN-0B-008 008** para la “**REPOTENCIACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS CANTONES DE BABAHOYO, VINCES Y VENTANAS MEDIANTE EL CAMBIO DE REDES AÉREAS A PREENSAMBLADOS Y/O MIGRACIÓN DE CLIENTES A LA NUEVA RED GC**” de fecha 13 de febrero de 2019 suscrito por la Comisión Técnica del proceso de la referencia.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a través de la página www.cnelep.gob.ec

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, 18 de marzo de 2019



MGS. VICTOR EMILIO MOLINA SIGCHO
ADMINISTRADOR CNEL EP – LRS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DIRECCIÓN-PROCESO	FECHA
Elaborado-Revisado	Dra. Ángela Gonzabay Ramírez		Directora Jurídica (e)-LRS	18/03/2019

